



**Resol. N° 30 de fecha 21/12/2017- Consejo FIC
INSTRUCTIVO PARA EL USO DE ESPACIOS COMUNES DE LA
FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

CAP. I - OBJETO Y CRITERIOS GENERALES

Art. 1.- El presente instructivo tiene el propósito de asegurar todas las condiciones que promuevan las oportunidades para que los diversos integrantes de la comunidad universitaria y otros actores sociales puedan expresar sus intereses, desarrollar su creatividad, manifestar sus inquietudes y cultivar sus relaciones interpersonales en los distintos espacios de la Facultad de Información y Comunicación (FIC). Todo esto con una alta autorregulación, pero dentro de un marco normativo común y conocido, el cual persigue garantizar una buena convivencia de todos los integrantes de la FIC.

Art. 2.- Las disposiciones de este instructivo tienen como objeto:

- a) Determinar los criterios de asignación de uso puntual a los espacios interiores y exteriores de la FIC que son susceptibles de ser utilizados para actividades de diversa índole.
- b) Definir las bases y el procedimiento para asignar estos usos y aprovechamientos.

Art. 3.- Los espacios susceptibles de ser utilizados, previa autorización de Decanato son:

Hall central de entrada a la Facultad
Galerías del Portal Rabú Nivel 0
Hall del Portal Rabú Nivel 1
Hall del Portal Rabú Nivel 2
Patio Nivel 1
Pasillo Jackson

Art. 4.- Todos los eventos que se realicen en los espacios de la Facultad identificados en el artículo 3 deben realizarse según los siguientes criterios orientadores:

- a) Podrán realizarse actividades de tipo académico, cultural y artístico, así como de esparcimiento siempre que se cumplan los requisitos y condiciones a los que se hace referencia en esta normativa.
- b) Podrán usufructuar estos espacios instituciones ajenas a la Facultad, sin embargo, se dará prioridad a la actividad de la FIC.

CAP. II – DE LAS ACTIVIDADES REALIZABLES EN LOS DISTINTOS ESPACIOS

Art. 5.- Cumplida la solicitud y con la autorización correspondiente, podrán realizarse en los halls y en los patios actividades tales como: intervenciones artísticas, muestras fotográficas y de otro tipo, actividades culturales, actividades gremiales, recepciones o brindis, registros audiovisuales, entre otras.

Art. 6.- El pasillo Jackson será de uso exclusivo para exposiciones, las cuales deberán estar amuradas o colgadas sobre la pared, no obstruyendo la circulación.

Art. 7.- Para la realización de la actividad son requisitos necesarios:

- a) Que el desarrollo de la actividad no perturbe el normal funcionamiento de la FIC ni el desarrollo de otros eventos que puedan estar realizándose simultáneamente.
- b) Que el número de personas previsto se ajuste a la capacidad del espacio elegido (ver Anexo
- c) Que se cumpla con las condiciones establecidas en este instructivo.

CAP. III – PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Art. 8.- Las solicitudes deben hacerse por lo menos 20 días hábiles antes de la realización del evento. Se dará prioridad a las actividades de carácter institucional. Dichas solicitudes deberán hacerse mediante formulario, en el que se especificará: solicitante, persona responsable, lugar solicitado, detalle de la actividad a realizar y necesidades técnicas, materiales o de servicio que debe prestar la Facultad.

Art. 9.- La actividad estará sujeta a la previa autorización de Decanato.

CAP. IV – DE LAS OBLIGACIONES

Art. 10.- Los servicios de Mantenimiento, Vigilancia, Medios Técnicos, Unidad de Comunicación y otros de la Facultad solo prestarán servicios de apoyo logístico o seguridad con autorización expresa de Decanato.

Art. 11.- La persona o personas responsables de la actividad se comprometen a:

Desarrollar la actividad de acuerdo a lo descrito en el formulario de solicitud.

Restablecer el lugar asignado en las condiciones previas a la realización de la actividad en el menor tiempo posible, de acuerdo al compromiso asumido en el formulario de solicitud

Asumir expresamente la responsabilidad por los daños de cualquier tipo que puedan irrogarse como consecuencia de la actividad organizada, especialmente la responsabilidad civil por los daños materiales y a personas que puedan derivarse de su realización.

Art. 12.- La FIC podrá, en cualquier momento de la celebración del acto, espectáculo o actividad, darlo por finalizado si no se desarrollase conforme a la información facilitada en la solicitud, se detectase el incumplimiento de las condiciones que se establecieron para su autorización o se produjese cualquier alteración del orden público.

Art. 13.- Si el solicitante, por cualquier causa, no fuera a hacer uso del espacio reservado, deberá comunicarlo por escrito con el fin de que puedan atenderse otras peticiones.

ANEXO 1

Universidad de la República Facultad de Información y Comunicación

Capacidad máxima de los espacios de uso común

Espacio	Superficie (m²)	Capacidad
Hall central	147	250
Galerías Portal Rabú nivel 0	44	45
Hall Portal Rabú nivel 1	115	200
Hall Portal Rabú nivel 2	50	50
Patio nivel 1	55	100

Fuente: Digesto Municipal, artículo D.3485-1 (Decreto de la Junta Departamental de Montevideo 35.752 del 1°/12/2008).